

Contrato de adquisición de vehículos terrestres tipo motocicleta con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado", y por la otra parte la persona moral Motosuministros, S.A. de C.V.; representada en este acto por el licenciado Roberto Bolío Ríos, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0286/2017, de fecha 16 de abril de 2018, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de vehículos y equipo terrestre.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-007-18.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2018; **Programa con prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma:** Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia; **Capítulo.-** 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

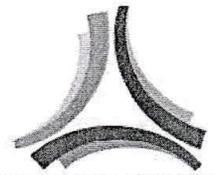
1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 188, de fecha 31 de agosto de 1998; pasada ante la fe del Lic. Anastasio José Manzanilla Torres, titular de la notaría pública número 79

RECURSOS  
- 2018 -

FASP



de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 32,629, partida 1º, a folios 15, del tomo 50, volumen "K", del libro primero, de fecha 15 de octubre de 1998, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es el Lic. Roberto Bolio Ríos, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 512, tomo LXXXV, volumen "B", folios 21-45, de fecha 17 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, notario público No. 72 de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que se identifica con su credencial para votar con folio 0011025360482, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en la Avenida López Mateos, sin número, esquina con calle Granadillo, colonia Bosques de Campeche, código postal 24030, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su número del padrón de proveedores es: 864, renovado el 29 de mayo de 2018.

**2.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MOT9808318D2.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
10	Vehículo	<p><b>Motocicleta XR300, con conversión a patrulla.</b> <b>Marca: HONDA</b></p> <p><b>Descripción:</b> Motocicleta conversión a patrulla, tono negro mate a puertas abiertas; balizamiento: rotulación en vinil normal y reflectivo, de conformidad al manual de identidad policial de la Secretaría de Seguridad Pública. Vinil gris, plateado, blanco relajante y amarillo.</p> <p><b>Características:</b> Motocicleta doble propósito</p>	\$196,551.72	\$1,965,517.20

- RENOVADO CON RECURSOS - 2018 -

**FASP**

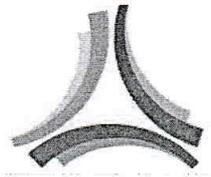


	<p>monocilíndrico, DOHC, 4 válvulas desplazamiento 291.6 CC Diámetro por carrera 79.0 x 59.502 mm Potencia 25.7 Hp/7,500 rpm Torque 28.1 N.m/ 7,000 rpm Relación de compresión 9.0:1 Sistema de enfriamiento: Por aire natural + radiador de aceite Sistema de lubricación forzada por bomba con cárter húmedo. Sistema de arranque eléctrico Sistema de alimentación PGM-FI inyección electrónica de combustible Rines de aluminio.</p> <p><b>Especificaciones:</b> Capacidad de aceite de motor 1.4 lt (al drenar) / 1.5 lt (al drenar + cambiar de filtro) Aceite de motor recomendado 4 tiempos HONDA GN4 / SAE: 10w-30 / API: SG ó superior / JASO T 903: MA Sistema de encendido: completamente transistorizado, con avance electrónico Bujía STD / holgura de electrodos SILMAR7D9DS (NGK) (bujía de iridio) / 0.8-0.9 mm Transmisión 5 velocidades constantemente engranadas, cambios tipo retorno Embrague: multidisco en baño de aceite, operado por cable. Tracción final: por cadena (DID 520VD-104 L) Sistema de carga: Alternador trifásico de 275 W @ 5,000 rpm Batería: 12V - 6AH / YTZ7S (YUASA) Sistema de iluminación: alimentado por batería Capacidad de tanque de combustible: 13.8 litros (inc. 3.9 lt. de reserva) Velocidad ralenti: 1,400 ± 100 rpm Combustible recomendado: Gasolina sin plomo de 91 octanos o superior Chasis tipo: Cuna semi-doble, tubular de acero Neumático delantero / trasero 90/90-21 M/C (54 S) / 120/80 -18 (62 S) Suspensión delantera: Horquillas telescópicas con 219 mm de carrera Suspensión trasera: PRO-LINK con brazo oscilante de aluminio y 225 mm de carrera Frenos: Sistema convencional con disco de ambas ruedas Freno delantero: Hidráulico, disco sencillo de 256 mm de diámetro con mordaza de 2 pistones. Freno trasero: Hidráulico, disco sencillo de 220 mm de diámetro con mordaza de 1 pistón. Fluido de frenos recomendado: DOT 4</p>		
--	---	--	--

CON RECURSOS

- 2 0 1 8 -

**FASP**



	<p>Dimensiones largo/ ancho / altura: 2,171/ 838/ 1,181          Distancia entre ejes: 1,417          Altura al asiento: 860          Distancia libre al suelo: 259          Peso en orden de marcha: 157.0 kg (INC. equipo estandar, todos los fluidos y tanque de combustible lleno)          Capacidad máxima de carga: 155 kg (incluye pesos de conductor, pasajero, carga y accesorios).          Velocidad máxima: 140 km/h          Consumo de combustible: 25.5 km/l  <b>Marca:</b> HONDA  <b>Modelo:</b> XRE300 2018  <b>Garantía:</b> 1 año o 12,000 km  <b>Nacionalidad:</b> 60% brasileña, 40 % mexicana</p> <p><b>Características técnicas:</b></p> <p>Tapón de combustible con nuevo sistema de ventilación, la XRE 300 incorpora en el sistema de alimentación un tapón para el tanque de combustible equipado con dos válvulas reguladoras de presión.</p> <p>Cuando la presión interna del tanque aumenta por la acumulación de vapores la válvula de presión positiva se abre para liberar el exceso de presión hacía fuera del tanque.</p> <p>Cuando la presión normal del tanque disminuye (por consumo de gasolina, por ejemplo) la válvula de presión negativa se abre e introduce aire en el tanque.</p> <p>Ambas válvulas mantienen en equilibrio la presión interna del tanque, además sustituyen al separador convencional de vapor-líquido. este nuevo sistema impide de fugas de líquido.</p> <p><b>Descripción de equipo a patrulla:</b></p> <p>Torreta marca CODE3 modelo <b>Q375</b></p> <p>Instalada sobre el costado y sujeta firmemente.          Especificaciones:          Dimensiones: 11.68cm (4.6") de alto / 10.16cm (4") de diámetro.          Programable con 72 patrones de flasheo diferentes, incluyendo varios que simulan un movimiento giratorio.</p>		
--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2018-

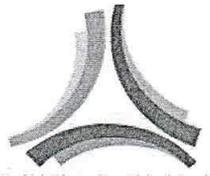
FASP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

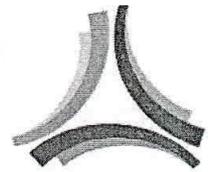
*[Handwritten mark]*



	<p>Domo de policarbonato, con leds en color rojo.</p> <p>Opción a montaje permanente o magnético. Mástil ajustable cromado para motocicleta de 80cm a 150cm. Funciona con 12-24 VDC. Consume 1.2 amperes en promedio. Cable para conectarse de 38.1cm (15"). Montaje mástil ajustable para motocicleta de 60cm a 150cm Cumple con las normas SAE Y CALIFORNIA título 13.</p> <p><b>Sistema de luces traseras código rojo y azul 1 barra marca CODE3 modelo XT602</b> Cuenta con 12 leds distribuidos en 2 módulos de 6 leds cada uno, en color rojo y azul en total 12 leds, generación IV con lente óptico y mayor difusión de la señal. bisel negro, resistente al agua y golpes. kit montaje. 22 patrones de flasheo. Flasheo sincronizado con los 2 módulos Dimensiones Largo 13 " (33.02 cm) ancho 1.25" (3.17 cm) alto 2.0 " (5.08 cm) Instalada en la parte trasera de la motocicleta.</p> <p><b>Sistema de luces delantera código rojo y azul Juego de 2 códigos de 6 leds marca CODE3 modelo HB6PACK</b></p> <p>Cada módulo de led's con las siguientes características: cada módulo tiene 6 led's generación III. Bajo consumo de corriente. 1 color rojo/blanco y 1 azul/blanco. 20 patrones de flasheo diferente 10 - 16 VCD. Consumo menor de 0.5 amp. Medidas: Alto 32 mm., largo 157 mm. Soporte de montaje plástico. Sellado a prueba de agua Instalados en el costado delantero de la motocicleta.</p> <p><b>Sirena Electrónica modelo XA100:</b></p> <p><b>Especificaciones</b> Consumo de corriente 8 amp. /12 VCD Encendido instantáneo Potencia 58 wats</p>		
--	--	--	--

... INICIO CON RECURSOS  
- 2018 -

**FASP**



Contrato 031/2018

	<p>Amplificador con control independiente 2 sonidos (WAIL) corneta de aire (AIR HORN). 1 bocina de 100 wats. CODE3 MOD-AS150 SWCHERA con 3 botones, 1 OFF. 2 SCROLL, para el cambio de tonos de la sirena. 3 AUX, encendido de las luces. Arnes eléctrico para la instalación de las luces.</p> <p><b>Caja trasera:</b></p> <p>Elaborada totalmente de metal, firmemente sujetada en la parte trasera de la motocicleta, con dimensiones de 25 cm de ancho, 30 cm de largo y 12 cm de altura, tapa con bisagra reforzada.</p> <p><b>Defensa delantera:</b></p> <p>Color negro mate, en esta defensa se instala la bocina de la sirena también protege las piernas del conductor.</p> <p><b>Mochilas rígidas laterales:</b></p> <p>Dos maletas de fibra de vidrio, con cerradura y soportada con estructuras tubular metálica pintada en negro mate. Colocadas una en cada costado de la motocicleta en la parte posterior.</p> <p><b>Parabrisas:</b></p> <p>De policarbonato con sistema de herrajes, firmemente sujeta al frente de la motocicleta. La garantía de la conversión es de 60 meses (5 años) en torretas y módulos LED, 12 meses en el resto de la conversión, contados a partir de la recepción de los bienes.</p>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$1,965,517.20</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$ 314,482.75</b>
		<b>Total</b>	<b>\$2,279,999.95</b>

RECURSOS

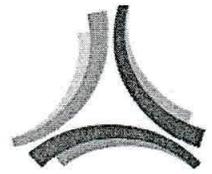
-2018-

**FASP**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$2,279,999.95** (son: Dos millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 34 días naturales, contados a partir de la firma del contrato respectivo.



Así mismo, "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 05 días hábiles, la entrega de los mismos a la Secretaría de Seguridad Pública.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato, sean pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

OTORGADO CON RECURSOS

-2018-

FASP



"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en avenida José López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

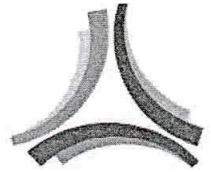
**Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

REKADO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de junio de 2018.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
Lic. Roberto Bolio Ríos,  
Rep. legal de Motosuministros,  
S.A. de C.V.

Testigos

  
Lic. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales.

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

RECORADO CON RECURSOS  
- 2018 -

CASP